

FOVI
FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIA A LA VIVIENDA

México, D. F. a 1 de Septiembre de 2003

Ref:45/2003

A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO (SOFOLES):

De conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Generales de Financiamiento de la Sociedad Hipotecaria Federal comunica que las tasas de interés reales a que se refiere los puntos 1.5.3.1, 1.5.3.3 y 3.1.1. de las citadas Condiciones, serán las que aparecen en los siguientes cuadros.

TASA DE FONDEO SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL (1.5.3.1.)

Plazo	5 años	10 años	15 años	20 años	25 años
SEPTIEMBRE	5.87%	6.13%	6.69%	7.09%	7.21%
OCTUBRE	5.56%	5.82%	6.48%	6.93%	7.07%
NOVIEMBRE	5.33%	5.58%	6.24%	6.70%	6.85%
DICIEMBRE	5.21%	5.46%	6.11%	6.55%	6.69%

GARANTÍA POR INCUMPLIMIENTO DEL ACREDITADO.

La comisión que cobrará la Sociedad Hipotecaria Federal por la garantía de incumplimiento del acreditado será de 0.70% (3.1.1.)

A este porcentaje se le disminuirá las cantidades del siguiente cuadro en función del enganche y plazo de la hipoteca.

Enganche (%)	PLAZO DE LA HIPOTECA				
	5 años	10 años	15 años	20 años	25 años
De 10 a menor de 25	0.12	0.07	0.03	0.01	0.00
De 25 a menor de 30	0.14	0.10	0.06	0.04	0.04
De 30 a menor de 35	0.17	0.15	0.12	0.11	0.11
De 35 en adelante	0.21	0.20	0.19	0.18	0.18

FOVI
FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIA A LA VIVIENDA

En los créditos del Programa PROSAVI, en los que la garantía de incumplimiento del acreditado sea por 100% del saldo, la comisión será del 1.5% sobre el saldo del crédito.

Adicionalmente, en caso de aplicar el artículo 43 bis de INFONAVIT, este cálculo de la comisión disminuiría en 30%.

Atentamente

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL FIDUCIARIA EN EL
FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO
A LA VIVIENDA**